CALAS
"Justitia Pro Natura" Centro de Acción Legal - Ambiental y Social de Guatemala

COMUNICADO DE PRENSA

EN FIRME SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE ARTÍCULOS DEL DECRETO 48-97 "LEY DE MINERÍA" DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Con la publicación el día jueves 19 de junio en el diario de Centro América de la sentencia del expediente **1491-2007** presentada por CALAS, ha quedado en firme la inconstitucionalidad de los artículos 19, 20, 21, 24, 27, 81 y 75 de la ley de minería.

Dicha publicación representa un precedente jurídico histórico para el país ya que para determinar la inconstitucionalidad de dicha ley, la Corte de Constitucionalidad ha hecho valer el principio constitucional de la primacía del derecho colectivo sobre el derecho individual y el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, principalmente por implicaciones sobre la salud de los habitantes de las poblaciones en la zona de influencia de las explotaciones minera que un momento dado podrían verse afectadas

Las principales consecuencias de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en materia de emisión de licencias mineras son las siguientes:

1. Tanto los estudios de mitigación como los estudios de impacto ambiental deberán ser aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales antes de que las empresas mineras puedan realizar cualquier tipo de operación. Anteriormente, si el ministerio no los aprobaba en 30 días, se daban por aprobados automáticamente.

2. El Ministerio de Energía y Minas no podrá autorizar licencias de reconocimiento o explotación mineras sobre el subsuelo, toda vez que la nueva redacción de la ley únicamente autoriza las licencias en la superficie territorial.

3. Bajo ninguna circunstancia las empresas mineras podrán descargar aguas contaminadas a cauces de cuerpos de agua en terrenos vecinos, para poder descargar dichas aguas deberán de estar libres de cualquier contaminante.

4. Las empresas mineras deberá evitar obligadamente la contaminación que conlleva el desperdicio y las prácticas ruinosas dentro de la actividad minera.

Para CALAS el fallo emitido representa un precedente legal histórico toda vez que la Corte de Constitucionalidad deja en claro la primacía de los intereses comunes sobre el particular, además de dejar claro que el derecho a un ambiente sano, adecuado y equilibrado es prioridad para la vida y la salud de la sociedad guatemalteca.

"Justicia para la Naturaleza"

Pedro Rafael Maldonado Flores
Coordinador
Área Política Legal Ambiental (APLA)
rafamaldonado@calas.org.gt

www.calas.org.gt